



**Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia**

Edicto No. SG-0761-2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 210-18DV interpuesto por la señora MAYRA LINNETH PARDO CONCEPCION en contra del agente económico denominado GRUPO SILABA, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

En atención a que el recurso de apelación sustentado por la apoderada del agente económico denominado GRUPO SILABA, fue presentado dentro del término, que el recurrente está legitimado para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, es por lo que el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifíquese,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/kds  
Queja No. 210-18DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Cinco ( 5 ) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana ( 9:00 A.M. ), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

SG/OEP/kds  
Queja No. 210-18DV

